





# Corte Superior de Justicia de Junín

"Año de la Universalización de la Salud"

El Tambo, 30 de diciembre de 2020.

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 570-2020-P-CSJJU-PJ

Sumilla:, OFICIALIZAR el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN" (CUARTA ACTUALIZACIÓN), el cual se anexa a la presente resolución.

#### VISTO:

El Informe N° 000099-2020-OST-GAD-CSJJU-PJ del 29.12.2020, el Informe N° 000098-2020-OST-GAD-CSJJU-PJ del 29.12.2020, el Acta de Reunión Extraordinaria del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín del 23.12.2020; y,

#### CONSIDERANDO:

## Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

#### Segundo.- Sobre el Principio de Prevención en la Ley Nº 29783

El Principio de Prevención, establecido en el art. I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador debe garantizar en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; se debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación (art. III), establece









### Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

que el Estado, los empleadores y los trabajadores y sus organizaciones sindicales, establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

# Tercero.- Sobre el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El artículo 29° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Al respecto, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que "el número de personas que componen el Comité el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros (...)"; además, en su artículo 48° indica que "el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza". Del mismo modo, en su artículo 49° señala que "los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección, se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral, está a cargo de la organización sindical mayoritaria (...)".



El Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA del 28 de abril del 2020, aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", el cual tiene por finalidad contribuir a la prevención del contagio por Coronavirus en el ámbito laboral mediante el cumplimiento de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición, asimismo contempla medidas sobre la limpieza y desinfección de los centros de trabajo, la evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo, medidas de protección personal, el regreso al trabajo; el cual a su vez ha previsto la elaboración y aprobación de un Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo a cargo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras medidas. Posteriormente dicho documento fue modificado mediante la R.M. N° 265-2020-MINSA del 07.05.2020 y la R.M. N° 283-2020-MINSA del 13.05.2020. Luego, el Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA del 30.06.2020, aprobó el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la









#### Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19", dejando sin efecto los anteriores Lineamientos.

Recientemente, el Ministerio de Salud, mediante la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA del 27.11.2020, aprobó el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", derogando el art. 1 y el anexo de la R.M. N° 448-2020-MINSA. Estos nuevos Lineamientos modifican diversas definiciones establecidas en el documento anterior, incrementan el distanciamiento entre trabajadores dentro del ambiente laboral, el procedimiento de los trabajadores con factor de riesgo cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición, entre otras modificaciones y derogando los anteriores Lineamientos.



Quinto.- Sobre el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en la Corte Superior de Justicia de Junín (Cuarta Actualización)

Mediante el Informe N° 000099-2020-OST-GAD-CSJJU-PJ y el Informe N° 000098-2020-OST-GAD-CSJJU-PJ de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte, se informa que mediante Acta del 23.12.2020, el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte, presidido por el Dr. Bernardo Alcibíades Pimentel Zegarra, aprobó por unanimidad la actualización del "Plan para la Vigilancia, Prevención 💉 Control del COVID-19 en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín"; el cual contiene los objetivos generales y específicos, la nómina de trabajadores por riesgo de exposición a COVID-19, los procedimientos de prevención frente al Coronavirus, los procedimientos para el regreso y reincorporación al trabajo, entre otras secciones, así como las recomendaciones contenidas en el Informe Nº 074-2020-CSO-DENOT-DGIESP/MINSA del 04.12.2020 de la Dirección y Control de enfermedades no transmisibles, Raras y Huérfanas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública. Razón por la cual, esta Presidencia considera pertinente anunciar públicamente la Cuarta actualización del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, aprobado por el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte.

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;







### Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN" (CUARTA ACTUALIZACIÓN), el cual se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que las oficializaciones del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín", son anuncios públicos de la elaboración y aprobación del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte de ese documento, que en ningún caso implican la aprobación o visado de su contenido.

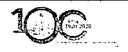
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital la inscripción del Plan oficializado mediante la presente, en el Registro creado por el Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud con este fin.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a la Unidad de Servicios Judiciales, a Asesoría legal de la Corte de Junín, a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la Secretaria de Presidencia y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI Presidente CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

PLAN PARA LA VIGILANCIA,
PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19
EN EL TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE JUNIN





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

## I. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD PÚBLICA

RAZON SOCIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

RUC 20568198272

DIRECCIÓN JR. PARRA DEL RIEGO Nº 400

REGIÓN JUNÍN

PROVINCIA HUANCAYO

DISTRITO EL TAMBO

## II. DATOS DE LUGAR DE TRABAJO

N°	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCION	SEDE
1	Huancayo	Ниапсауо	Calle San Juan N° 346 - Urb. San Antonio	JPL - HUANCAYO
2	Huancayo	Huancayo	Esquina: Av. Huancavelica y Jr. Ica	JR. HUANCAVELICA
3	Huancayo	Huancayo	Av. Mártires del Períodismo N° y Calle Paraíso N° 100, Urb. Los Jardines de San Carlos	Depósito de Bienes
4	Huancayo	El Tambo	Jr. Parra del Riego № 400	SEDE CENTRAL
5	Concepción	Concepción	Av. Leopoldo Peña Nº 170	Módulo Básico de Justicia de Concepción
6	Jauja	Jauja	Av. Tarma Nº 1053	Módulo Básico de Justicia de Jauja
7	Tarma	Tarma	Jr. Francisco de Marini Nº 404-406	Módulo Básico de Justicia de Tarma
8	Tarma	Tarma	Jr. Lima Nº 510 y 504	Sala Mixta de Tarma - Archivo
9	Tayacaja	Pampas	Jr. Mariscal Cáceres Nº 1555	Módulo Básico de Justicia de Pampas-Tayacaja
10	Huancayo	El Tambo	Jr. Julio C. Tello № 624	Módulo de Familia
11	Huancayo	El Tambo	Jr. Nemesio Raez 754	Juzgados de Violencia
12	Huancayo	El Tambo	Jr. Nemesio Raez 510	NLPT y Juzgados Civiles
13	Huancayo	Chilca	Pje. San Andrés N° 188	CHILCA
14	Chupaca	Chupaca	Jr. Andrea Arauco S/N°	SEDE CHUPACA
15	Huancayo	San Agustin de Cajas	Calle 20 de Marzo S/N	SAN AGUSTIN DE CAJAS
16	Tarma	Acobamba	Av. Manuel A. Odría (Carretera Central) - Centro Civico de Acobamba	АСОВАМВА
17	Tarma	Тагта	Calle Cuzco S/N - Centro Cultural Fortunato Cárdenas	SEDE TARMA - NCPP
18	Junin	Junin	Jr. Simón Bolivar N° 800 - Oeste - Centro Cívico	SEDE JUNIN
19	Yauli	La Oroya	Av. Horacio Zevallos Gomez N° 407 Centro Cívico	SEDE YAULI ·LA OROYA
20	Yauli	Santa Rosa de Sacco	Casa de la Cultura/ sector Vista Alegre — Chuchis	SEDE YAULI -LA OROYA
21	Tayacaja	Surcubamna	Av. Principal S/N Palacio Municipal (2do. Piso)	SEDE SURCUBAMBA





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

# III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (NÓMINA DE PROFESIONALES)

# Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CSJJU (SST) Miembros Titulares del Empleador:

- Dr. Bernardo Alcibiades Pimentel Zegarra Presidente
- C.P.C Abdías Cahuana Cáceda
- Lic. Celso Arancibia Pando
- Lic. Wilder Virgilio Rojas Ticla

#### Miembros Titulares de los trabajadores:

- Lic. María Elena Zapata Ingunza
- Eco. Susan Cecile Vilchez Dominguez
- Abog. Edwin Ronald Ricra Granados

# Observador

Abog. Edwin Miliar Garay Laureano

#### NOMINA DE PROFESIONALES DE SALUD

#### Médicos:

• M.C. Rolando Max Gutarra Castillo (En adición de funciones - Médico del Módulo de

Familia)

Celular

: 981700057

Puesto de Trabajo

: Módulo de Familia

Lugar de Trabajo / Centro de Trabajo : Corte Superior de Justicia de Junín

• M.C. Marcos Javier Yuli Posadas (En adición de funciones - Médico del Módulo Integral

de Violencia Familiar)

Celular

: 954928210

Puesto de Trabajo

: Módulo Integrado de Violencia Familiar Lugar de Trabajo / Centro de Trabajo : Corte Superior de Justicia de Junin

M.C. Mirella Angie Ruiz Arroyo - Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo

Celular

: 977607657

Puesto de Trabajo

: Medico

Número de Colegiatura

: 78515

Lugar de Trabajo / Centro de Trabajo : Corte Superior de Justicia de Junín

#### Enfermera:

Lic. Sandra Beatriz Landeo Vega - Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo

DNI:

72877158

Fecha de nacimiento

: 26/10/1993 : 26 años

Edad Profesión

: Lic. en Enfermería

Número de Colegiatura

: 097255

Correo electrónico

: sblv7287@gmail.com

Celular

: 979077111

Puesto de Trabajo

: Enfermera

Lugar de Trabajo / Centro de Trabajo

: Corte Superior de Justicia de Junín





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

#### Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	Wilder Virgilio Rojas Ticia	Analista II
2	Adrián Camargo Pun	Asistente Administrativo II
3	Maria Elena Zapata Ingunza	Trabajadora Social

#### IV.INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Salud como ente rector de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de políticas nacionales y sectoriales, mediante Resolución Administrativa N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", cuyas disposiciones son aplicables a los servidores y funcionarios del sector público.

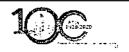
En el marco de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo se establece el principio de la prevención donde el empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

Estando próximos al regreso y reincorporación al trabajo nos encontramos ante un peligro de la exposición al virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad COVID-19, el mismo que representa un riesgo biológico de contagio por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Ante ello, la Corte Superior de Justicia de Junín presenta el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" para su cumplimiento durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que encuentra elaborado conforme a la estructura establecida en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.

## V. OBJETIVO GENERAL

Establecer las medidas de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo a realizarse en el ámbito jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín para disminuir el riesgo de contagio del COVID-19 que involucra a toda persona que ingresa a cualquier instalación del Distrito Judicial de Junín.





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

#### 5.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 5.1.1. Prevenir, controlar y ejecutar acciones de Bio-Seguridad por el COVID-19, tendientes a proteger, preservar y cuidar la vida y la salud del personal jurisdiccional, administrativo y secigristas de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- 5.1.2. Vigilar los medios y condiciones que permitan proteger la vida y salud que permita evitar el contagio del COVID-19 de los usuarios, proveedores así como del personal policial de seguridad del estado, efectivos policiales que se encuentran en cualquier instalación del Distrito Judicial de Junín

#### VI. DEFINICIONES

- 6.1. Aislamiento en el ámbito comunitario: procedimiento por el cual una persona considerada caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, no requiere hospitalización y se le indica aislamiento domiciliario solo si la vivienda tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y no hay personas de grupo de riesgo en la familia. Caso contrario se le ofrecerá ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces. Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 14 días, contados a partir a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso.
  - En caso de infección asintomática, el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde la fecha en que se tomo la muestra para el diagnostico.
- **6.2. Aislamiento hospitalario:** Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID -19, es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.
- 6.3. Alta epidemiológica: transcurridos 14 días luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado, según el documento técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por la COVID-19 en el Perú".
- **6.4.** Barrera física para el trabajo: son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo ente dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.
- **6.5.** Caso sospecho: persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:
  - a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:
    - Malestar general





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

- Fiebre
- Cefalea
- Congestión nasal
- Diarrea
- Dificultad para respirar (señal de alarma)
- · Perdida del gusto (ageustia)
- · Perdida del olfato (anosmia)
- b. Pacientes con infección respiratoria aguda grave (ARAG: Infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual ≥37.5 °C; y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días; y que requiera hospitalización)

#### 6.6. Caso Probable:

Quienes cumplan con los siguientes criterios:

- a. Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso probable o confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado 14 días previos al inicio de los síntomas
- b. Caso sospechoso con imagen de tórax que muestran hailazgos radiológicos sugestivos de COVID 19, en:
  - Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e interior.
  - Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e interior.
  - Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, discretas o confluentes), patrones de consolidación con o sin bronco gramas aéreos
- c. Persona con inicio reciente de anosmia (perdida de olfato) o ageusia (perdida de gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.

#### 6.7. Caso confirmado sintomático de COVID - 19:

- a. Caso sospechoso o probable con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, mediante prueba molecular para SARS-CoV-2 positiva.
- b. Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para infección por SARS-CoV-2.
- c. Caso sospechoso o probable con prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV - 2.
- 6.8. Caso de infección asintomática de COVID-19: Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID -19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o presenta prueba antigénica positiva o prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y

## COSCIE STANDIOSEDI POSTE IN AUTOSEDI POSTE IN AUTOSEDIA

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

1000

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV - 2.

- **6.9. Centro de trabajo:** Unidad del Poder Judicial en la que el trabajador o magistrado desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores.
- 6.10. Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS): unidad orgánica del Instituto Nacional de la Salud (INS) encargado de desarrollar y difundir la investigación y tecnología, proponer políticas y normas y prestar servicios altamente especializados en el campo de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas.

Según Resolución Ministerial N° 377-2020-SA, se encarga de la administración del registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en el Sistema Integrado para COVID (SISCOVID-19); así como, su fiscalización posterior.

- 6.11. Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC): encargado de conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y control brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias en el ámbito nacional.
- 6.12. Contacto directo: incluye cualquiera de las siguientes situaciones:
  - Persona que estuvo a menos de un metros de distancia de un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, durante al menos 15 minutos, en un periodo que abarca desde 2 días antes del inicio de los síntomas (o, para casos de infección asintomática, desde 2 días antes de la toma de la muestra positiva) hasta el momento en que el caso inicia aislamiento.
  - El personal de salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no aplicado el protocolo para ponerse, quitarse y/o desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por COVID-19.
- 6.13.Cuarentena COVID-19: procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento, fuera de su vivienda, a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, por un lapso de 14 días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, y monitorear la probable aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.
- 6.14.Desinfección: Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- **6.15.Empleador/a:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

# CORTA SUPLICOS DE Extra INDESTRUCA

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

6.16. Equipos de Protección Personal (EPP) Son, dispositivos, material e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que pueden amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).

Grupos de riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19; para ello, la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualización permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como Hipertensión arterial refractaria, Diabetes, Obesidad con IMC≥40, Enfermedades cardiovasculares, Enfermedad pulmonar crónica Cáncer, Otros estados de inmunosupresión y otros establecidos en el documento normativo vigente del Centro Nacional de Epidemiologia, Prevención y Control de Enfermedades.

- **6.17.Limpieza**: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando aqua, jabón, detergente o sustancia química.
- **6.18.Lista de chequeo COVID-19**: Instrumento que se utilizara para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo.
- **6.19.Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores pertenecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.
- 6.20.Mascarilla quirúrgica descartable: dispositivo medico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles.
- 6.21.Mascarilla comunitaria: equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, se emplean como medidas de protección respiratoria, para reducir el riesgo de transmisión de enfermedades por gotas de saliva o por aerosoles.
- 6.22.Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID -19 en el trabajo: documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y salud en el Trabajo, según corresponda.
- 6.23.Pruebas Diagnostico para la COVID -19: Son aquellos pruebas que se realizan en un laboratorio, con requerimiento específicos de metodología y uso de equipamiento y reactivos a cargo de un personal entrenado para:

## CORTE STATION DE CORTE STATION DE CORTE STATION DE

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

- a. Detección del material genético del virus.
- b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales
- c. Detección de los anticuerpos generados en el organismo huésped infectado
- **6.24.Profesional de salud:** es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al COVID-19.
- 6.25.Protector respiratorio o respirador descartable: EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana Nº 329.201-2020 del Instituto de Calidad (INACAL), ejemplos:
  - N95 (United States NIOSH-42-CFR84)
  - FFP2 (Europe EN 149-2001)
- 6.26.Regreso al trabajo post cuarentena por contacto: proceso de retorno al trabajo luego de permanecer catorce (14) días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada o el inicio de los síntomas. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomáticos.
- 6.27.Reincorporación al trabajo: proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad por la COVID-19 y está de alta epidemiológica.
- 6.28.Puestos de trabajo con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19): son aquellos puestos con diferentes niveles nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza. Los niveles de riesgos de los puestos de trabajo se clasifican en:

Riesgo bajo de exposición: los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que esta infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de un (1.5) metro y medio de distancia con el público en general; o en el que se pueda usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.

Riesgo mediano de exposición: los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de un (1.5) metro y medio de distancia con el público en general; y que por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.

Riesgo alto de exposición: trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.



1000

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

## VII. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

Según las definiciones operativas del documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición A COVID-19" todos los trabajadores que comprenden la Corte Superior de Justicia de Junín, se encuentran en el Riesgo Bajo, Mediano y Alto de Exposición (anexo 8).

#### VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

# 8.1. LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO (insumos, frecuencia de realización)

Como una medida para eliminar el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se dispone realizar el procedimiento de desinfección en cada uno de los ambientes de la CSJJU y sus sedes a nivel regional, para lo cual se tomará como referencia la "Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies" contenida en la Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de abril de 2020 ; también la Resolución Ministerial N° 255-2016 MINSA del 14 de abril de 2020, que aprobó la "Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los establecimientos de Salud".

Este lineamiento busca asegurar superficies libres de SARS-CoV2, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a todos los ambientes, mobiliario, herramientas, útiles de escritorio, vehículos; con la metodología y los procedimientos adecuados.

El responsable de la limpieza y desinfección será la Oficina de Administración de cada sede de la CSJJU o quien haga sus veces.

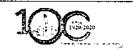
#### 8.1.1. Limpieza

La limpieza se lleva a cabo para eliminar todos los materiales indeseables (suciedad, mugre, grasa, entre otros) y con ellos por arrastre, los microorganismos adheridos a las superficies. Para garantizar la eficacia de este procedimiento se debe determinar:

- El tipo y la cantidad de material a eliminar;
- · El producto de limpieza a utilizar;
- El tiempo adecuado que necesita la timpleza de una superficie o material.

La frecuencia con la que se realizará la limpieza será como mínimo de dos (2) veces al día, siendo la primera previo al inicio de las labores diarias y la siguiente en áreas comunes durante la jornada





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

laboral, de acuerdo a necesidad, dando prioridad a las áreas de atención al público.

La Coordinación de Logistica y la Oficina de SST, son responsables de la supervisión que la empresa encargada de brindar el servicio de limpieza cumpla con sus obligaciones contractuales.

En caso se detecte un caso de COVID 19 dentro de las instalaciones de la CSJJU se procederá a la desinfección inmediata del ambiente contaminado.

## 8.1.2. Desinfección

La desinfección busca reducir por medio de productos químicos y/o métodos físicos la cantidad de microorganismos presentes en una superficie o ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

La utilización del calor en forma de calor directo, vapor o agua caliente es un método físico muy seguro y muy utilizado para superficies inertes o superficies vivas como algunos alimentos.

En el caso de desinfección por productos químicos, los más utilizados son el cloro y sus compuestos, el alcohol al 60% (como mínimo) y el peróxido de hidrógeno.

Para obtener una desinfección eficaz se debe realizar una limpieza efectiva, para ello el desinfectante debe:

- Tener un efecto antimicrobiano suficiente para destruir a los microorganismos presentes, en el tiempo disponible, para asegurar una buena penetración en poros y grietas, esto último en superficies inertes;
- No ser peligroso para el usuario;
- Ser fácilmente soluble en agua;
- Ser estable durante su almacenamiento; cumplir con los requisitos legales con respecto a la inocuidad y salubridad, así como a la biodegradabilidad; y
- Ser de uso razonablemente económico.

Los desinfectantes más utilizados y de fácil disponibilidad son:

- El cloro, es uno de los desinfectantes más eficaces y utilizados. Se presenta en varias formas como hipoclorito de sodio (lejía), dióxido de cloro, entre otros. En presencia de materia orgánica pierde su actividad.
- El peróxido de hidrógeno o agua oxigenada, es un desinfectante eficaz que actúa por oxidación y tiene amplio efecto antimicrobiano.
   Puede utilizarse para la desinfección de superficies limpias. En presencia de sustancias orgánicas y con el tiempo pierde su actividad más fácilmente que otros desinfectantes.
- El alcohol ataca y destruye la cápside vírica que rodea a algunos virus, entre los que se encuentran los coronavirus. Se trata de una proteína fundamental para la supervivencia y la multiplicación del





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

virus. Para que un desinfectante de manos acabe con gran parte de los virus, debe tener al menos un 60 % de alcohol.

ACTIVIDADES	ACCIONES	INTERVENCIONES	INSUMOS	FRECUENCIA DE REALIZACIÓN
común, pasadizos, escaleras, ventanas,	El personal de servicios realizará diariamente la limpieza y desinfección, con ozono y/o amonio cuatemario, a profundidad, de las áreas de uso común, pasadizos, escaleras, ventanas, ascensor, comedor y baños, etc.	Los Jefes de Unidad, Coordinadores, Administradores, Responsables de oficina y el Servicio de Limpieza verificarán diariamente la limpieza y desinfección de los ambientes de uso común, pasadizos, escaleras, ventanas, ascensor, comedor y baños etc., si no es conforme comunicar al Coordinador de Logistica para aplicar la medida correctiva y/o penalidad.	Amonio cuatemario y/o desinfectante, Agua, detergente	El Coordinador de Logística realizará el seguimiento de la frecuencia, de acuerdo al Protocolo de Intervención planteado por el Proveedor de Limpieza,
Ambientes de Trabajo Administrativos y Jurisdiccionales	El personal de servicios de limpieza realizará diariamente la higiene y desinfección a profundidad en cada ambiente.	Cada trabajador verificará antes del inicio de sus labores diarias la correcta limpieza y desinfección de su ambiente de trabajo, si no es conforme comunicará a su jefe inmediato para reportar al Coordinador de Logística para aplicar la medida correctiva.	Amonio cuaternario y/o desinfectante, Agua, detergente y otros.	El Coordinador de Logística realizará el seguimiento de la frecuencia, de acuerdo al Protocolo de Intervención planteado por el Proveedor de Limpieza.
. Vehīculos.	Los conductores realizaran la limpieza y desinfección a profundidad de los vehículos asignados de forma responsable.	El usuario verificará antes del uso del vehículo la correcta limpieza y desinfección del asiento a utilizar en el vehículo, si no es conforme comunicará al Coordinador de Logística y/o al Responsable de Transportes para aplicar la medida correctiva y/o sanción correspondiente.	Desinfectante, Agua, detergente y otros.	El Coordinador de Logística realizará el seguimiento de la frecuencia, de acuerdo al Protocolo de Intervención planteado por el Proveedor de Limpieza.

# 8.2. LINEAMIENTO 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO

El Sub Comité y Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la CSJJU, gestiona y supervisa la ejecución de los siguientes pasos para los trabajadores:

- La aplicación de pruebas serológicas o moleculares será obligatoria para todos los trabajadores que retornen a sus labores conforme lo indicado por el profesional de salud de la Oficina de SST.
- Se procederá a identificar los riesgos de exposición a SARS-Cov2 (COVID-19) de los servidores según las características y funciones de cada puesto de trabajo, teniendo en cuenta lo siguiente:

# CORD SUBJUCTOR DE POSTICIO DE SIGN

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

<u>Grupo de Riesgo Alto de Exposición:</u> Personal de Salud (médicos y/o enfermeras) al servicio de la CSJJU (verificar equipo de protección personal en el Anexo 03)

# Grupo de Riesgo Medio de Exposición:

Está conformado por los trabajadores y magistrados que requieren un contacto frecuente y/o cercano con el público, se considera especialmente a los siguientes puestos de trabajo:

- Salas y Juzgados (magistrados y trabajadores en caso tengan contacto con el público)
- Seguridad física (personal de vigilancia)
- Atención al público (personal de orientación al usuario y similares)
- Mesa de Partes (personal que atiende en esta área)
- Otros similares.
   (Verificar equipo de protección personal en el Anexo 03)

#### Grupo de Riesgo Bajo de Exposición:

Está conformado por los trabajadores y magistrados que no tienen contacto cercano frecuente a menos de dos metros de distancia con el público en general. Todos los trabajadores y magistrados que no están considerados dentro del Grupo de Riesgo Alto y Medio, deberán ser incluidos en el grupo de bajo riesgo (verificar equipo de protección personal en el Anexo 03).

c. Cada trabajador o magistrado de manera previa a su regreso o reincorporación a sus labores presenciales en la Corte Superior de Justicia de Junín, deberá completar la Ficha de sintomatología COVID-19 (Anexo N° 01), que podrá ser entregada por la entidad a través de medios digitales, así como su recepción, la cual tiene carácter de declaración jurada; dicha información relacionada con el estado de salud tiene carácter de reservado y confidencial.

La ficha de sintomatología debe reportar si en los últimos 14 días calendario ha tenido síntomas dentro de los que se encuentran: sensación de alza térmica o fiebre; tos, estornudos o dificultad para respirar; expectoración o flema amarilla o verdosa; contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19 y consumo de alguna medicación (detallar cuál o cuáles son). La entrega de esta ficha de sintomatología es fundamental para que el trabajador pueda retornar el trabajo presencial en la CSJJU. Esta ficha será revisada por un profesional de la salud al servicio de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Si alguna de las 5 preguntas formuladas es respondida en forma afirmativa, el profesional de salud realizará el seguimiento del trabajador o magistrado para determinar si es un caso sospechoso o no de COVID-19.

La frecuencia del llenado de la ficha de sintomatología estará a cargo del profesional de la salud al servicio de la CSJJU.





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

La aplicación de pruebas serológicas o moleculares para COVID-19 se realizará con una periodicidad mensual en promedio y excepcionalmente cuando se requiera, todo ello con la indicación expresa de los profesionales de la salud de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- d. Los profesionales de la salud al servicio de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia General, son responsables que se realice el control de temperatura a cada trabajador o magistrado al ingreso del centro de trabajo.
- e. Todo trabajador o magistrado de la CSJJU que cumpla los criterios de caso sospechoso deberá ser manejado de acuerdo al Documento Técnico: "Atención y manejo Clínico de casos de COVID-19" del MINSA.
- f. Se realizará la aplicación de pruebas serológicas o moleculares para COVID-19 obligatoriamente a los profesionales de la salud al servicio de la CSJJU por ser trabajadores de alto riesgo, no obstante ello, por indicación expresa de los profesionales de la salud al servicio de la CSJJU, Gerencia General o la Autoridad Sanitaria de Salud, se podrá aplicar estas pruebas a los trabajadores y magistrados que laboran en los puestos de trabajo de mediano y bajo riesgo de exposición al COVID-19, las pruebas se realizaran cada 20 días calendario.

El costo de los procedimientos será asumido de manera íntegra por la entidad.

- g. De acuerdo al llenado de la ficha de sintomatología (Anexo 01), los profesionales de la salud al servicio de la CSJJU, determinarán si el trabajador puede regresar o reincorporarse al centro de trabajo.
- h. Si se identifica un caso sospechoso o se toma conocimiento de ser contacto directo con un caso sospechoso se procederá de la siguiente manera:
  - i) Derivación a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 193-2020-MINSA, Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú" o el que haga a sus veces.
  - ii) Identificación de los potenciales contactos con el caso sospechoso.
  - iii) Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción y/o IAFA del trabajador para el seguimiento de casos correspondiente.
  - iv) Brindar material de información sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.
- i. En el caso de trabajadores con sospecha o con diagnóstico de COVID-19 que estén cumpliendo la cuarentena obligatoria, se realizará el seguimiento clínico a distancia mediante llamadas telefónicas o uso de diferentes medios virtuales, con una frecuencia diaria, este seguimiento permitirá al médico o profesional de la Salud al servicio de la CSJJU, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo de manera presencial.





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

Se debe tener en cuenta que todo trabajador identificado como caso sospechoso, en el que se confirma el diagnóstico de COVID-19 o que constituya un contacto directo de un caso confirmado; durante 14 días calendario de aislamiento o cuarentena y antes del regreso al trabajador; el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva para completar el aislamiento o cuarentena y fecha probable de alta respectiva.

El profesional de la Salud al servicio de la CSJJU, es quien realiza la evaluación clínica respectiva, para autorizar su retorno al trabajo. De ninguna manera y sin excepciones un trabajador o magistrado podrá omitir el mencionado proceso.

Ante un caso sospechoso de COVID-19 o contacto con un caso confirmado, se procederá con otorgar el descanso medico respectivo con la firma del médico tratante o medico a cargo de la vigilancia de la salud en la CSJJU, por el tiempo de aislamiento y/o cuarentena para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador o magistrado.

ACTIVIDADES	ACCIONES	INTERVENCIONES
ldentificación del riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID- 19) de cada puesto de trabajo.	La Coordinación de RR.HH con apoyo del Médico del Equipo Multidisciplinario del Módulo de Familia y Modulo Integrado de Violencia, gestionará o ejecutará previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo la identificación del riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo, considerando el tipo de actividad que realiza el personal y la descripción de la metodología utilizada para su registro correspondiente	Seguimiento médico al ingreso y salida del centro laboral para identificar la aparición de sintomatologíaCOVID-19 para adoptar las medidas necesarias.
Aplicación de la Ficha de Sintomatología COVID-19 (Anexo 2) de carácter declarativo.	Distribuir a todo el personal la ficha sintomatológica para su entrega física al regreso o reincorporación al centro de trabajo, pudiendo hacerlo además de manera virtual ingresando al Registro en Linea en el siguiente línk: <a href="https://forms.gle/po31joeT9qPVJI.sw9">https://forms.gle/po31joeT9qPVJI.sw9</a> .	Verificar con el reporte de asistencia que todo el personal presento la ficha de sintomatología COVID-19 para su procesamiento.
Controlar la temperatura corporal al momento de ingreso al centro de trabajo	El personal de seguridad realizará el control de temperatura corporal al ingreso del trabajador a su centro de trabajo.	Si el trabajador tiene la temperatura corporal más de 37.5° será derivado al Centro de Salud para su evaluación.
Coordinar con la DIRESA para su aplicación de las pruebas serológicas o molecular para COVID-19 para todos los trabajadores que regresan o se reincorporan a puestos de trabajo según el riesgo de exposición	Solicitar a la DIRESA la aplicación de pruebas serológicas o molecular para COVID-19 según normas del Ministerio de Salud para todos los trabajadores que regresan o se reincorporan a puestos de trabajo.	Si el trabajador tiene diagnóstico positivo del COVID-19 será derivado al Centro de Salud como caso clínico, realizando el seguimiento de su evaluación.
Coordinar con la DIRESA para establecer la periodicidad de las pruebas de COVID-19	La Oficina de SST realizara el seguimiento de las pruebas para COVID-19	Informar de estas acciones al SCSST, Presidencia y la GAD.





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

# 8.3 LINEAMIENTO 3: DESINFECCIÓN Y/O LAVADO DE MANOS OBLIGATORIO

### 8.3.1. Puntos de desinfección y/o lavados

En cada sede de la Corte Superior de Justicia de Junín, se asegura la ubicación de puntos de desinfección de manos y/o puntos de lavado (dispensador de alcohol en gel, alcohol líquido y/o lavadero, jabón líquido, papel toalla), para el uso libre de desinfección o lavado de manos.

Uno de los puntos de ubicación de desinfección con alcohol en gel y/o lavado, deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose la desinfección o lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

En la parte superior de cada punto de lavado ubicado en los SS.HH. deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.

# 8.3.2.Medidas adecuadas para una correcta desinfección y/o lavado de manos:

- a. Deposite en la palma de la mano una dosis de producto (alcohol) suficiente para cubrir toda la superficie, frótese las palmas de las manos entre sí con los dedos entrelazados, luego frótese el dorso de una mano con la palma de la mano puesta agarrándose los dedos. Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa. Una vez secas, las manos son seguras. Este proceso, tiene una duración entre 20 a 30 segundos.
- b. Lavarse las manos con agua y jabón, en los servicios higiénicos, por al menos 20 segundos, especialmente:
  - En cuanto registre su ingreso a las instalaciones de la CSJJU,
  - Después de sonarse la nariz, toser o estornudar;
  - Antes y después de usar el baño;
  - Antes y después de comer o preparar comida;
  - Después de manipular desechos;
  - Antes y después de brindar atención de rutina a otra persona que necesita asistencia.
- c. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.

Tener en cuenta que cuando las manos están muy sucias, lavarse con agua y jabón siempre será más efectivo que utilizar desinfectantes de manos con alcohol. El efecto detergente del jabón, unido a la fricción, basta para reducir la cantidad de

# Coacts Stategore of PSHCOOP finance

#### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

microbios que alojamos en nuestras manos, así como para eliminar la suciedad y los restos de materiales orgánicos.

Considerar que al estornudar o toser en la mano se necesita algo más que un poco de alcohol en gel para desinfectarla. Esto se debe a que en el momento en el que las manos se contaminan con mucosa, esta actúa como un protector de los microbios y el desinfectante pierde eficacia en esas condiciones;

La mejor y más fiable manera de prevenir el contagio de enfermedades virales y de minimizar el riesgo de contraerlo, es lavarse las manos con agua y jabón, además de evitar tocarse la cara en la medida de lo posible.

Debe asegurarse de abarcar toda la superficie de las manos, incluyendo la parte entre los dedos, las muñecas, las palmas, el dorso y las uñas, y frotarse las manos durante al menos 20 segundos. Para obtener una limpieza integral, incluir el lavado hasta los codos; el lavado de manos frecuente con agua y jabón es la manera más eficaz de evitar el contagio.

Recordar que las manos transportan microorganismos de un lugar a otro, por lo que el lavado de las manos es muy importante. Para lavarse las manos se deberá:

- Mojar las manos con agua corriente potable;
- ii. Enjabonar las manos durante al menos 20 segundos; y
- iii. Enjuagarse las manos con agua comente y secarse las manos completamente con una toalla seca y limpia, preferiblemente de papel, si es de tela, que sea de uso personal y dejar secar en un lugar ventilado.

La negativa a cumplir con el lavado de manos será considerada como una falta disciplinaria.

ACTIVIDADES	ACCIONES	INTERVENCIONES		
Desinfección y/o lavado de manos de los trabajadores y usuarios.	Los trabajadores y usuarios podrán utilizar el dispensador de alcohol, punto de desinfección y/o lavadero de los servícios higiénicos, para el lavado de manos	El personal de seguridad verificará el ingreso del personal y usuarios para la desinfección y/o lavado de manos. Se dispondrá de carteles informativos con instrucciones para el lavado correcto en los servicios higiénicos.		

# 8.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

Como medida para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, profesional de la Salud al servicio de la CSJJU, asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

- Difundir información sobre el coronavirus (COVID-19) y su prevención mediante capacitaciones virtuales (Anexo N° 02), como también en carteles en lugares visibles y otros medios existentes.
- Exponer la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro.





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

- El uso de mascarilla obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o respirador de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.
- d. Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- Eacilitar medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.
- f. Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- g. Educar sobre la importancia de prevenir formas de estigmatización.

Las horas de capacitación, relacionadas con este lineamiento, que se hayan realizado fuera del horario de trabajo, serán consideradas como una forma de compensación de acuerdo a lo previsto por el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505. Esta regla solo rige para eventos realizados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1505

ACTIVIDADES	ACCIONES	INTERVENCIONES
Difundir información y medios de protección laboral a ser utilizado por los trabajadores, elaborado por la Oficina de SST sobre el coronavirus.	Para difundir y capacitar se utilizarán paneles, tótems, cartillas y otros, pudiendo ser esta difusión por medios físicos o virtual (correos electrónicos, Facebook, whatsapp, etc).	La Oficina de SST evaluará el impacto de sensibilización de los trabajadores para aplicar estrategias alternativas.
Difundir y exponer la importancia de lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo y no tocarse el rostro.	Para difundir y exponer se utilizarán: paneles, tótems, cartillas y otros medios, pudiendo ser esta difusión por medios físicos o virtuales (correos electrónicos, Facebook, whatsapp, etc).	La Oficina de SST evaluará el impacto de sensibilización de los trabajadores para aplicar estrategias alternativas.
Obligatoriedad del uso permanente de mascarillas durante la jornada laboral.	La Oficina SST realizará la verificación del uso de mascarillas, las mismas que son de carácter obligatorio antes, durante y después de la jornada laboral.	El personal de seguridad y jefes inmediatos deberán verificar que el personal utilice la mascarilla permanentemente.
Sensibilizar a los trabajadores la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID- 19	Todo el personal deberá reportar al Jefe inmediato y Coordinador de RR.HH en cualquier momento de su jomada laboral, si presenta signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19 como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusía (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azulen los labios (cianosis), entre otros.	La Coordinación de RR.HH dispondrá de permiso al personal para que acuda al puesto de salud (EPS y/o ESSALUD) más cercano para que pueda realizarse las pruebas correspondientes.
El Jefe inmediato instruirá permanentemente al personal a su cargo sobre la importancia de medidas preventivas para evitar el contagio por COVID-19.	Para instruir y exponer se utilizarán paneles, tótems, cartillas y otros, pudiendo ser esta difusión por medios físicos o virtual (correos electrónicos, Facebook, whatsapp, etc).	El Oficina de SST evaluará el impacto de sensibilización de los trabajadores para aplicar estrategías alternativas.

# CORTS SUPPORTS OF SUPPORTS

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

1000

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

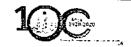
R.M. 972-2020-MINSA

# 8.5. LINEAMIENTO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVAS

Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- a. El uso de mascarillas de manera adecuada, tapando la nariz y boca, es de carácter obligatorio.
- Ambientes adecuadamente ventilados, cuando sea posible, se recomienda mantener las puertas de las oficinas abiertas para evitar el contacto con las perillas o manijas de las puertas.
- Distanciamiento social de 1.5 m entre trabajadores, a la hora de ingreso y salida de personal.
- d. Mantener el distanciamiento social de 1.5 m respectivo entre los trabajadores en las diferentes áreas de las sedes judiciales.
- Reuniones de trabajo y/o capacitación, que deben ser preferentemente virtuales mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- f. Se debe favorecer las reuniones de trabajo virtuales como regla. Excepcionalmente de ser necesarias las reuniones de trabajo presenciales, se deberá respetar el distanciamiento respectivo, el uso obligatorio de mascarillas, además de una adecuada ventilación
- g. Protección de trabajadores en puestos de atención al usuario (informes, mesa de partes, seguridad y personal que realice funciones fuera de las instalaciones de la CSJJU) mediante el empleo de barreras físicas por ejemplo caretas para protección facial, además de la mascarilla correspondiente.
- Limpieza y desinfección de calzados antes de ingresar a las instalaciones de la CSJJU y áreas comunes del centro de trabajo.
- Evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo, para ello la administración deberá implementar turnos de ingreso y salida con la coordinación con los jefes y/o encargados de área.
- Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección personal usado (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado.
- k. Evitar el uso de los surtidores de agua fría y caliente, se debe desconectar estos equipos por todo este periodo.
- Difundir medidas preventivas para el uso correcto de las máquinas expendedoras y teléfonos públicos debido a que pueden ser focos infecciosos.
- m. Evitar saludarse con apretones de mano, besos en las mejillas o cualquier otra forma de contacto físico.
- El uso de ascensores en la Corte Superior de Justicia de Junín y Sedes deberá realizarse con un máximo de dos personas y conservando la distancia respectiva.
- o. Conforme a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la Ley N° 31051, publicada el 8 de octubre del 2020, Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en caso de emergencia nacional sanitaria y modifica el artículo 1° de la Ley N° 28048, Ley de protección a favor de las mujeres gestantes que realiza !abores que pongan en riesgo su salud y/o el desarro!lo normal del embrión y el feto.
- p. Durante la vigencia del estado de emergencia nacional sanitaria, la CSJJU a través de los profesionales de la salud, deberán identificar a las trabajadoras y magistradas gestantes y en periodo de lactancia materna (un año posterior al





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

parto), a efectos de ampliar de manera obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales (Anexo 7)

q. Asimismo, cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, los jefes de áreas deberán asignar labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, o en defecto el administrador y Gerente de la CSJJU otorgaran preferentemente licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

ACTIVIDADES	ACCIONES	INTERVENCIONES
Mantener el distanciamiento social mínimo de 1 (uno) metro y medio entre trabajadores y entre usuarios respetando los turnos de atención establecidos.	Acondicionamiento de mobiliarios de los trabajadores considerando el distanciamiento de 1 metro y medio.  Señalizaciones en pisos, cintas de distanciamiento o barreras físicas, separadoras de fila entre los trabajadores y usuarios de 1 metro y medio como mínimo.	Los jefes inmediatos verificaran la ubicación del mobiliario y señalización, manteniendo el distanciamiento social.
Impulsar la ventilación natural de los diferentes ambientes de trabajo.	Promover el uso de las ventanas y/o puertas abiertas para la ventilación natural del aire.	El personal procurará mantener la ventilación de su ambiente de trabajo.
Las reuniones de trabajo y/o capacitaciones serán virtuales	Las áreas encargadas de capacitación programaran sus actividades de manera virtual.	Por el Estado de Emergencia Nacional
Limpieza y desinfección de calzados de toda persona antes de ingresar a las áreas comunes del centro de trabajo.	Al ingreso de las instalaciones, habilitación de dispensadores de agua y lejía con felpudos y/o pediluvio para la limpieza y desinfección de calzados.	El personal de seguridad hará cumplir de manera obligatoria esta disposición de toda persona que ingresa al centro de trabajo.
Evitar aglomeraciones en el ingreso y salida del centro de trabajo.	La marcación de asistencia se realizará utilizando el SICAPE y/o registro que la Corte establezca.	El personal de seguridad será vigilante para el cumplimiento estricto de todo trabajador que ingresa al centro de trabajo.
Utilizar los puntos de acopio para el manejo adecuado de residuos sólidos.	Ubicar e instalar en los servicios higiénicos contenedores que permitan almacenar los residuos sólidos.	La Coordinación de Logística velará el estricto cumplimiento coordinando con la empresa que presta servicios de limpieza.
Restricción del uso del ascensor	Será utilizado por un máximo de dos personas, dando preferencia a personas discapacitadas, embarazadas, adulto mayor etc	La Coordinación de Seguridad velará el estricto cumplimiento.

# 8.6. LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

La CSJJU asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal correspondiente según el tipo de riesgo laboral, además la Oficina Técnica de SST, implementará y ejecutará las medidas correspondientes como capacitaciones virtuales, asegurando que el trabajador cuente con el conocimiento para el uso correcto del EPP entregado por la entidad, además se concientizará en el compromiso obligatorio de utilizarlo en las instalaciones de la CSJJU y según lo determine la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales.

#### PP PP CORT SCIENCE IN PSECRAPATION

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

El uso de equipo de protección respiratoria en la entidad consta de dos tipos, los cuales son:

- El respirador FFP2, N95 o equivalentes, solo debe ser usada por el personal de salud de la CSJJU, debido a que tienen un nivel alto de exposición al COVID-19
- Las mascarillas quirúrgicas descartables, deben ser usadas por los trabajadores y magistrados con un mediano y bajo riesgo de exposición al COVID-19.

Todos los dispositivos de protección se describen el anexo respectivo (Anexo N° 03).

El mal uso y/o disposición a favor de terceros de los equipos de protección personal entregados, origina las responsabilidades administrativas y penales que hubiera a lugar.

La negativa a utilizar los EPP será considerada como una falta disciplinaria.

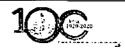
Los residuos biológicos como los EPP usados por los servidores de la CSJJU, serán desechados de manera diaria y en tachos especiales con bolsa de color rojo, el cual corresponde al tipo de desecho contaminado, estos serán ubicados en puntos estratégicos con medios visuales que refuercen la necesidad de desecharlos necesariamente en el lugar correspondiente. Además, se realizará la eliminación de este material a través de un servicio de eliminación de residuos biológicos y/o contaminados, la cual cumplirá con los estándares de bioseguridad necesarios.

ACTIVIDADES	ACCIONES	INTERVENCIONES		
Se otorgará equipos de protección personal de acuerdo de nivel de riesgo de los trabajadores.	La Oficina de SST coordinará con las diferentes áreas el uso correcto y obligatorio de los equipos de protección personal, considerando las recomendaciones por organismos nacionales e internacionales teniendo en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19	La Coordinación de Logistica y de RR, HH verificara el stock de los equipos de protección personal periódicamente la entrega (mínimo 2 veces por mes). Excepto las mascarillas que deben de entregar una en forma diaria a cada Servidor o Servidora.		
Ingreso de ciudadanos a las instalaciones de la CSJJU con mascarilla, brindándole alcohol en gel para la desinfección de manos.	El personal de seguridad asistirá a todo ciudadano con el alcohol en gel al ingreso.	Las personas que ingresen deberán portar obligatoriamente mascarilla.		

# 8.7. LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19

Se debe mantener la vigilancia de salud de los trabajadores y magistrados durante el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, para la cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

- La vigilancia de la salud de los trabajadores y magistrados de la CSJJU, es una actividad necesaria ante el riesgo de exposición al COVID-19 y se realiza de forma permanente.
- b. El control de temperatura corporal, obligatoriamente se realizará de manera estricta a todos los trabajadores y magistrados sin excepción, al momento de ingreso y la salida de la entidad, este control se llevará a cabo con un termómetro infrarrojo el cual será constantemente desinfectado.

El objetivo de la medición de la temperatura e la captura de casos por lo que no es necesario el registro unitario, salvo los casos sospechosos.

El profesional de la salud al servicio de la CSJJU, es responsable de la toma de la temperatura y del seguimiento de cada trabajador con temperatura mayor a 37.5°C. Se indicará la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente temperatura mayor de 37.5°C o con síntomas respiratorios; debiendo retornar a su domicilio para el aislamiento preventivo respectivo.

Durante la emergencia sanitaria y con fines de garantizar el seguimiento de contactos, este podrá ser realizado por el profesional de la salud al servicio de la CSJJU, y/o IAFAS y EPS, en coordinación con el área competente de las DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, según corresponda, priorizando los casos, de acuerdo al criterio del personal de salud, inicialmente por 7 días, y según el caso, se ampliara hasta completar 14 días, este podrá ser realizado mediante llamadas telefónicas u otros medios electrónicos.

- c. Los profesionales de la salud al servicio de la CSJJU, continuarán con la vigilancia médico ocupacional a los trabajadores y magistrados que realicen labor remota o presencial, incidiendo en los factores de riesgo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia COVID-19; de ser necesario se establecerán las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CSJJU.
- d. Se debe prestar particular atención a la protección de los trabajadores y magistrados que tengan alguna discapacidad mientras realicen el trabajo remoto y en su reincorporación al trabajo presencial en la entidad.
- e. La Administración de la CSJJU a través de las oficinas de Bienestar Social deberán elaborar el Plan de Salud Mental con la finalidad de conservar un adecuado clima laboral en el contexto COVID-19, el cual se desarrollará en las siguientes etapas:
  - Prevención: (charlas, seminarios, talleres de técnicas psicoterapéuticas, etc.), las cuales se realizarán de manera virtual.
  - Intervención: apoyo psicológico a los trabajadores o magistrados que lo soliciten y atención personalizada para los casos sospechosos o confirmados de COVID-19. (vía telefónica, medios digitales, etc.)





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

f. En caso de presentarse casos positivos en una sede de la CSJJU, se comunicará de forma inmediata a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia, para que proceda a disponer la suspensión inmediata de labores y la desinfección de ambientes. Cumplidas las medidas sanitarias antes indicadas se reanudarán las funciones.

ACTIVIDADES	ACCIONES	INTERVENCIONES
Control de la temperatura corporal de cada trabajador, al momento de ingresar al centro de trabajo y al finalizar la jomada laboral.	El personal de seguridad realizara el control de temperatura con el termómetro digital.	Se indicará la evaluación médica de sintomas COVID-19, a todo trabajador que presente temperatura mayor a 37.5°C.  El trabajador con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19 se considera como caso sospechoso, a quien se le dará las facilidades que pueda ser atendido en el área de salud correspondiente (EPS, Es salud).
Vigilar la exposición a otros factores de riesgo de tipo ergonómico o psicosocial que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia COVID-19	Identificar otros factores de riesgo que afectan a la salud física y mental para un adecuado clima laboral como:  TIPO ERGONÓMICO:  - Jornadas de trabajo - Posturas prolongadas - Movimientos repetitivos, etc.  TIPO PSICOSOCIAL:  - Condiciones de empleo - Carga mental - Carga de trabajo, etc.  Prestar una particular atención a la protección de los trabajadores que tengan alguna discapacidad.	La Oficina de SST establecerá las coordinaciones de profesionales conocedores de los temas como medidas preventivas y correctivas correspondientes
Mantener actualizada la información y la ficha de sintomatología COVID-19 de forma obligatoria cada 7 días (Declaración jurada física y/o virtual).	En caso de identificar un caso sospechoso del COVID-19 en el centro de trabajo se comunicará al MINSA Y ESSALUD.	De detectarse un caso sospecho de COVID 19, la Oficina de SST comunicara inmediatamente al centro asistencial o al SAMU (central telefónica 106) para el traslado correspondiente y la suspensión de las labores del área detectada para su desinfección.

# 9. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

# 9.1. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO POST CUARENTENA

El regreso de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos a la sede central y diferentes sedes judiciales que conforman el Distrito Judicial de Junín, corresponde a quienes estuvieron en cuarentena y no presentaron, ni presentan sintomatología COVID-19, ni fueron caso sospechoso o positivo COVID-19 y que debido a las medidas de restricción emitidas por el gobierno en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 no han





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

tenido continuación laboral, y para su regreso el trabajador presentará con carácter de declaración jurada lo siguiente:

- a. Registrarse en línea de manera obligatoria y mantener actualizado sus datos en el Registro de Trabajadores en Situación de Vulnerabilidad frente al COVID-19 de la Corte Superior de Justicia de Junín, para tal fin debe ingresar al <a href="https://forms.gle/po31joeT9qPVJLsw9">https://forms.gle/po31joeT9qPVJLsw9</a>
- Declaración Jurada mediante la ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso al trabajo será de carácter obligatorio.

#### 9.2. PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

La Coordinación de RR. HH. y la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, contarán con los datos de los trabajadores que tienen alta epidemiológica COVID-19 para el seguimiento clínico. En casos leves, se reincorporará después de los 14 días calendario de haber iniciado el aislamiento domiciliario. En casos moderados o severos, 14 días calendario después de la alta clínica, pudiendo variar según las evidencias que se tenga.

El personal que se reincorpora al trabajo, debe ser evaluado para ver la posibilidad de realizar trabajo remoto como primera opción. De ser necesaria su trabajo de manera presencial, deberá usar los implementos de bioseguridad (mascarilla) de manera obligatoria, durante su jornada laboral, debiendo este personal recibir monitoreo de sintomatología COVID-19, por 7 días.

# 10. REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRITICO EN PUESTO DE TRABAJO

Para los trabajadores que se encuentran en proceso de regreso o reincorporación al trabajo, en aquellos puestos con actividades que impliquen una alta probabilidad de causar daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio, se brindará la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena, esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, reforzar la capacitación en el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas que utiliza para realizar su trabajo. Esta medida solo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo.



1000

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

# 11. PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

Conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial No. 972-2020-MINSA, del 27 de noviembre de 2020, que aprueba el Documento Técnico: "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-Cov-2", se consideran como factores de riesgo a los trabajadores y magistrados que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19.

Se consideran trabajadores y magistrados con factores de riesgo, los que tienen las características o padecen las afecciones siguientes:

- Mayor a 65 años,
- Hipertensión arterial refractaria.
- Diabetes
- Obesidad con IMC≥40.
- Enfermedades cardiovasculares
- Enfermedad pulmonar crónica
- Cáncer
- Otros estados de inmunosupresión

## 11.1. Ante los factores de riesgo descritos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Todo trabajador o magistrado que considere encontrarse comprendido dentro del grupo de riesgo deberá llenar una Ficha (Anexo N° 04) comunicando tal situación, la cual tiene carácter de declaración jurada. Los datos contenidos en la Ficha podrán ser verificados por el órgano competente en materia de Recursos Humanos teniendo en cuenta la información existente relativa a exámenes ocupacionales anteriormente realizados o comunicaciones documentadas presentadas por el trabajador o magistrado sobre su estado de salud.

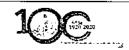
En el llenado de esta ficha debe tenerse en consideración que de conformidad con la Norma III de la Ley General de Salud No. 26842, el derecho a la protección de la salud es irrenunciable.

La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial).

b. Los trabajadores que presenten factores de riesgo para COVID-19 y aquellos que establezca los profesionales de la salud al servicio de la CSJJU, mantendrán la cuarentena hasta el término de la emergencia sanitaria; ellos deberán realizar trabajo remoto, según lo establezca la normatividad correspondiente.

De conformidad con el artículo 20 numeral 20.2 del Decreto de Urgencia No. 026-2020, artículo 26 numeral 26.2 del Decreto de Urgencia No.





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

029-2020 y el artículo 10 numeral 10.1 del Decreto Legislativo No. 1474, de no ser posible la realización de trabajo remoto, se otorgará la correspondiente licencia con goce de haber con cargo a compensación al concluir la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta compensación podrá realizarse incluso durante el Año Judicial 2021, por aplicación de lo previsto por el artículo 4 numeral 4.1 del Decreto Legislativo No. 1505.

Los trabajadores que no puedan realizar trabajo remoto, podrán solicitar como medio compensatorio alternativo el goce de sus vacaciones pendientes o el adelanto de las mismas. En todos los casos se deberá contar con el acuerdo del jefe directo.

Las compensaciones de horas que no se lleguen a realizar o completar por desvinculación del trabajador con la entidad pública, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia No.078-2020

- Los profesionales de la salud al servicio de la CSJJU, determinarán el seguimiento clínico que corresponda.
- d. Los informes clínicos, deberán ser valorados por los profesionales de la salud de la CSJJU, para determinar la reincorporación o regreso al trabajo.
- Los trabajadores que realicen sus funciones a través de trabajo remoto, deben cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.
- f. De comprobarse que un trabajador ha incurrido en falsedad en el llenado de la Ficha (Anexo N° 04), se procederá de inmediato a iniciar el proceso administrativo respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza que pudieran existir.
- g. De comprobarse que un magistrado ha incurrido en falsedad en el llenado de la Ficha (Anexo N° 04), se procederá de inmediato a comunicar este hecho al órgano responsable del control disciplinario de los magistrados para que proceda conforme a sus atribuciones.
- h. De conformidad con el artículo 4 numeral 4.7 del Decreto Legislativo No. 1468, los trabajadores con discapacidad tienen derecho al acceso al trabajo remoto cuando sea compatible con las labores del puesto que desempeñan. En caso la naturaleza de las labores del puesto de trabajo no sea compatibles con el trabajo remoto, se les otorgará una ticencia remunerada con cargo a compensación al culminar la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. La compensación, en caso se otorgue licencia remunerada, no debe afectar las condiciones de salud de los trabajadores con discapacidad ni los cuidados que requiera de parte de sus familiares.

Tratándose de magistrados con discapacidad se aplicarán las reglas antes indicadas en lo que resulten compatibles.

11.2. Si un trabajador o magistrado está a cargo del cuidado y sostén de un familiar directo no hospitalizado con diagnóstico confirmado de COVID-19 o

# CONTRACTOR TO PURE PURPOSE TO PUR

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

que se encuentra en el grupo de riesgo de un posible contagio de COVID-19, podrá acceder a las facilidades laborales reguladas en el artículo 16° del Decreto Legislativo No. 1499, pudiendo ser concurrentes dichas facilidades.

Las facilidades a otorgar son las siguientes:

- Licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior.
- Reducción de la jornada de trabajo, sujeta a compensación posterior.
- Reorganización de horarios de trabajo, trabajo por turnos o trabajo remoto.
- Permisos temporales durante la jornada de trabajo, sujetos a compensación posterior de horas.
- Cualquier otra facilidad laboral que resulte pertinente, atendiendo a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad y considerando los enfoques de género, interculturalidad, interseccionalidad y derechos humanos.

Estas facilidades laborales deberán ser pactadas entre la Administración de la CSJJU, según corresponda, con los trabajadores o magistrados; a falta de acuerdo decide el empleador. El otorgamiento de las facilidades no implica la reducción de la remuneración ni de los beneficios sociales de los trabajadores o magistrados.

En el caso de los trabajadores y magistrados que están a cargo del cuidado y sostén de familiares directos no hospitalizados que cuentan con diagnóstico confirmado de COVID-19, deberán comunicar al empleador dentro de las cuarenta y ocho (48) horas previas al ejercicio de las facilidades laborales, adjuntando la constancia o certificado médico suscrito por el personal médico autorizado, en la cual se confirme la condición de dicho familiar directo; también deberá adjuntar la Declaración Jurada en la que afirme ser el único familiar a cargo del cuidado y sostén de dicho familiar directo.

Asimismo, en el caso de los trabajadores y magistrados que están a cargo del cuidado y sostén de familiares directos que forman parte del grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19 y que no se encuentran hospitalizados, deberán comunicar al empleador dentro de las cuarenta y ocho (48) horas previas al ejercicio: el grupo de riesgo en el que se encuentra el familiar directo, el documento que lo acredita y las razones que justifican su pedido para ejercer algunas de las facilidades laborales; también deberá adjuntar la Declaración Jurada en la que afirme ser el único familiar a cargo del cuidado y sostén de dicho familiar directo.

De comprobarse que un trabajador ha incurrido en falsedad en la presentación de alguno de los documentos, se procederá de inmediato a iniciar el proceso administrativo respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza que pudieran existir.

De comprobarse que un magistrado ha incurrido en falsedad en la presentación de alguno de los documentos, se procederá de inmediato a comunicar este hecho al órgano responsable del control disciplinario de los magistrados para que proceda conforme a sus atribuciones.





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

- 11.2.1. En el caso de los trabajadores y magistrados que tengan factores de riesgo y deseen concurrir de manera voluntaria a las instalaciones de la CSJJU para prestar sus servicios, se sujetaran a las disposiciones contenidas en el Resolución Ministerial Nº 099-2020-TR del 26 de mayo de 2020.
- 11.2.2. Otras medidas para personas que acudan a las instalaciones:

#### Secigristas:

Todas las medidas establecidas en el presente Plan son extensivas al personal en modalidad formativa, secigristas.

#### Contratistas:

- Cumplir con los lineamientos desplegados por su empleador y por la Corte Superior de Justicia de Junín, para la prevención del contagio y propagación de COVID-19, incluyendo las contenidas en el presente Plan.
- Participar en la toma diaria de temperatura.
- El contratista deberá contar con Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19.
- El contratista deberá proporcionar los datos del Médico Ocupacional y/o profesional de la salud del centro de trabajo de la empresa al cual se encuentra destacado su trabajador.

#### Visitantes:

- Las visitas presenciales se realizarán cuando sean estrictamente necesarias y con la validación previa del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la toma diaria de temperatura.

#### 12. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

#### PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

 El Presidente de la CSJJU es responsable de adoptar las medidas necesarias para ejecutar lo dispuesto en el presente Plan.

# GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Plan.

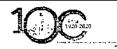
#### OFICINA TÉCNICA DE SST

- Desarrollar actividades para prevenir casos de Coronavirus (capacitaciones virtuales).
- Asesorar a la CSJJU para ejecutar lo dispuesto en el presente plan.

#### SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

 Supervisar el cumplimiento del presente plan de prevención en las diferentes sedes de la CSJJU.





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

# 13. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN.

		UNIDAD REQUERIDAS	PRESUPUES TO APROXIMAD	DISPONI BILIDAD	FECHA DE COMPRAO	FECHA DE ENTREGA DEL ARTICULO Y/O
Ν°	ARTICULO	APROXIMADAS	0	ACTUAL	SERVICIO	SERVICIO
1	SERVICIO A TODO COSTO DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO, BOMBEO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, SS.HH Y SISTEMA DE DESAGUE EN LA SEDE CENTRAL	1	7,900.00	SI	07/05/2020	24/05/2020
2	MOCHILA PULVERIZADOR	16	3,440.00	SI	25/05/2020	05/06/2020
3	MASCARILLAS QUIRURGICAS DESECHABLES DE TRIPLE CAPA	171800	112,955.00	SI	14/06/2020	30/06/2020
4	TERMONEBULIZADOR	22	21,090.00	SI	10/07/2020	17/07/2020
5	PRUEBAS COVID	6386 UNIDADES	173,826.00	ŞI	31/07/2020	10/08/2020
6	ALCOHOL LIQUIDO (96° y 70°)	2640	31,604.00	SI	01/11/2020	22/12/2020
7	KIT DE TERMONEBULIZADOR RESPIRADOR DE POLIPROPILENO	22	4,290.00	\$I	29/06/2020	06/07/2020
8	ENFERMERA	1	17,733.32	SI	25/07/2020	31/12/2020
9	INSUMOS DE DESINFECCION AMONIO CUATERNARIO	240	16,200.00	SI	05/07/2020	13/07/2020
10	DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA	76	12,448.00	SI	18/09/2020	16/11/2020
11	MEDICO	1	24,000.00	SI	20/08/2020	25/12/2020
12	ALCOHOL EN GEL	8464 UND	15,340.00	SI	04/11/2020	14/11/2020
13	CINTAS DELIMITADORAS AUTOADHESIVAS ESPECIFICAS DELIMITADORAS DE INGRESO Y CINTAS DELIMITADORAS DE PISO	200	9,600.00	S!	01/05/2020	07/05/2020
14	LEJIA (CLORO)	200 GALONES	1,780.00	\$1	02/05/2020	14/05/2020
15	PAPEL, TOALLA	366	23,200.59	SI	25/05/2020	03/06/2020
16	OVEROL	300	14,160.00	SI	10/05/2020	20/05/2020
17	PURIFICADOR DE AIRE	08 UND	11,520.00	SI	10/05/2020	20/05/2020
18	PEDILUVIO	30	4,500.00	18	20/05/2020	29/05/2020
19	GUANTES DESCARTABLES	120 CAJAS	7,670.00	IS.	10/05/2020	11/11/2020
20	LENTES PROTECTOR DE OJO	300	8,910.00	SI	20/05/2020	29/05/2020
21	TERMOMETROS	20	11,400.00	SI	10/05/2020	20/05/2020
22	POSTES TUBULARES DE SEÑALIZACION	150	10,950.00	SI	10/05/2020	20/05/2020
23	CARETA FACIAL	250 UND	5,000.00	SI	15/05/2020	25/05/2020
24	SERVICIO DE ADECUACION DE UNA SALA DE AUDIENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE HUANCAYO, CON LA INSTALACION A TODO COSTO DE MAMPARA DE ALUMINIO Y VIDRIO	1	3,200.00	Si	29/09/2020	02/10/2020
25	EPP PARA MEDICOS	100 UNID	5,701.75	SI	10/10/2020	22/10/2020
26	CONTENEDOR	40 UNIDADES	2,080.00	\$I	30/10/2020	10/11/2020
27	JABON LIQUIDO	5040 UNIDADES	46,148.26	SI	04/09/2020	14/09/2020
28	TRAJE TYVEK (DESCARTABLES)	408 UNIDADES	17,136.00	ŝI	04/09/2020	14/09/2020
29	SCRUPS PARA LA OFICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	15 UNIDADES	795.00	Si	25/11/2020	30/11/2020
30	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO PARA LOS SERVICIOS HIGIENICOS DE LA SEDE DEL MODULO CORPORATIVO LABORAL Y JUZGADOS CIVILES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN	43 UNIDADES	2,107.00	<b>\$</b> I	12/11/2020	20/11/2020
31	DISPENSADOR DE ALCOHOL EN GEL	22 UNIDADES	3,636.68		15/11/2020	15/12/2020
- i	TOTAL:		630,321.60	:		

Fuente: UAF-Coordinación de Logistica,

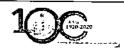
UPD-Coordinación de Planes y Presupuesto

#### PP PP CORTE STANGE OR DE POTA EXTRE PUTAL.

SEGURIDAD Y SALUD

EN EL TRABAJO

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN



"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

# 14. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Acta de actualización del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" de acuerdo al Fe de Erratas de la R.M. N°972-2020-MINSA en reunión por la aplicación google Hangout Meet, de fecha 23 de diciembre del 2020.





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

#### I. ANEXOS

## ANEXO N° 01

# Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño del centro de trabajo

Profesional para la	Centros de trabajo	Centros de trabajo	Centro de Trabajo	Centros de trabajo	Centros de trabajo	Centros de trabajo
Vigilancia de la Salud por exposición a la COVID-	TIPO 1 (no incluidos en D\$ 003-98 SA)	TIPO 2 {incluidos en DS 003-98 SA}	TIPO 3	TIPO 4	TIPO 5	TIPO 6
19	5 a 20 trabajadores	hasta 20 trabajadores	21 -50 trabajadores	51 a 100 trabajadores	101-500 trabajadores	más de 500 trabajadores
Empleador	х	X	Х	X	×	x
Profesional de la Salud	х	x	X			
Lic. Enfermera	,			X	X	X
Médico				-	Х	Х

Para el caso de los Centros de Trabajo Tipo 3, Tipo 4, Tipo 5 y Tipo 6, se considera todas las actividades económicas incluidas o no incluidas en el Decreto Supremo Nº 003-98-SA.

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 1, el empleador podrá solicitar el apoyo de un profesional de la salud con capacitación otorgada, como mínimo, por un instituto de educación superior, en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo o Gestión de Riesgos de Desastres, para implementar el Plan para la vigilanda, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo o el que haga sus veces.

In el caso de Centros de Trabajo de tipo 2, de actividades consideradas en el Decreto Supremo Nº 003-98-SA, el Impleador debe solicitar la consultoría de un Profesional de Salud, con capacitación universitaria mínima de diplomado en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión de Riesgos de Desastres o el Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo (CEPRIT) de EsSalud

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 3, el empleador debe contar con un Profesional de la Salud, con capacitación universitaria mínima de maestría en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo. Gostión de Riesgos de Desastres o el Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo (CEPRIT) de EsSalud. El servicio del profesional debe tener una duración mínima de 12 horas semanales

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 4, el empleador debe contar con un profesional de la salud, de preferencia Lic. de Enfermerla, que tenga capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, medicina ocupacional, segundad y salud en el trabajo o gestión de nesgo de desastres o equivalentes para implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo. El servicio del profesional debe tener una duración mínima de 18 horas semanales.

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 5, el empleador debe contar, como mínimo, con un profesional Médico y un profesional de la salud, de preferencia Lic. de Enfermería, debiendo tener uno de ellos, capacitación universitaria mínima de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL" DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

de desastres o equivalentes para implementar et Plan para la vigitancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo. El servicio de cada profesional debe tener una duración mínima de 18 horas semanates

En el caso de Centros de Trabajo de tipo 5, el empleador contará, de preferencia, con un médico especialista o egresado de la especialidad de medicina ocupacional y medio ambiente o medicina del trabajo, o en su defecto, debe tener grado o ser egresado de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o equivalentes

Además, debe contar con un profesional Lic. en Enfermería, con capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo de desastres o equivalentes.

El servicio de cada profesional debe tener una duración de 36 horas semanales.





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

# ANEXO N° 02

Ficha de sintomatología COVID-19 para Regreso al Trabajo Declaración Jurada					
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación con la verdad.	y me compron	ieto a r	esponder		
SEDE: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN	RUC:205681982	272			
Apellidos y nombres:					
Área de trabajo:	DNI:				
Dirección:	Número (celular):				
En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los sínto	mas siguientes:				
		SI	NO		
Sensación de alza térmica o fiebre					
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar					
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa					
4. Perdida de gusto y/o del olfato					
5. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de C	COVID-19				
6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuál	es):				
Fodos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. de sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual, de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.					
Fecha: / / 2020 Firma	-				





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

# **ANEXO Nº03**

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESG						
Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Mascarilla quirúrgica	Respirador N95 quirúrgico	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica	Traje para protección biológica
	8	<b>X</b>	i j			9
Riesgo Alto de Exposición		0	0	0	0	O(*)
Riesgo Mediano de Exposición	0	С	0			
Riesgo Bajo de Exposición	0					

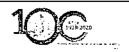
# O - Obligatorio O (\*) Uso de defantal o bata

Condicional C: A personas de mediano riesgo cuando cumplan actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a la salud.

Siguiendo las recomendaciones de la OMS de optimizar el uso de EPP, se recomienda priorizar las medidas de prevención como el lavado de manos y el distanciamiento social como medidas esenciales para evitar el contagio y diseminación del virus SARS CoV-2.

- \*\* El uso de equipo de protección respiratoria específica (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de la salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS COV-2 que causa la COVID-19. Se recomienda el uso de careta facial, de acuerdo a la comodidad del trabajador en actividades con alta conglomeración de personas.
- \*\*\* La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus, genera un falso sentimiento de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementa el riesgo de contaminación cruzada. Por lo que NO es recomendable el uso de guantes salvo por personal entrenado como el personal de salud y/o en casos puntuales como personal de limpieza u otros que el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo lo apruebe.
- \*\*\*\* La única autoridad que podrá exigir el uso de EPP adicional será el propio Ministerio de Salud en base a evidencia. La relación de EPP precisada en este anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo, además el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 quirúrgicos, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.

Los Equipos de Protección Personal que debe utilizar el nivel de riesgo alto de exposición son:

- Respirador FFP2/N95 o equivalentes
- Guantes descartables
- Gafas protectoras o careta facial
- Traje Protector

Los Equipos de Protección Personal que debe utilizar el nivel de riesgo medio de exposición son:

- Mascarillas quirúrgicas descartables
- Careta facial

Los Equipo de Protección Personal que debe utilizar el nivel de riesgo bajo de exposición son:

Mascarillas quirúrgicas descartables





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

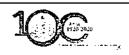
# **ANEXO N°04**

# LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE LA COVID-19

ELEMENTO	CUMPLE (SI/No)	DETALLES/PENDIENTES/POR MEJORAR
Limpieza del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Desinfección del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
1. Toma de temperatura diaria en forma aleatoria		
2. Ficha de sintomatologia de la COVID-19		<u>-</u>
3. Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten	]	
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos correspondiente		
Identificación de contactos en casos sospechosos		
Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimientos de casos correspondiente		
Se realiza segulmiento clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso	-	
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, Jabón Tíquido o Jabón desinfectante y papel toalla		
Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos	<u> </u>	
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol para el Ingreso de centro de trabajo		
Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al início de sus actividades laborales		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de		
lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19	<del> </del>	
MEDIDAS PREVENTIVAS	1	
Ambientes adecuadamente ventilados	i	
Se cumple can el distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector		
respiratorio, mascarilla quirurgica o comunitaria según corresponda	<u> </u>	
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras i	1	***
Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP		
Se entrega EPP de acuerdo al riesgo del puesto de trabajo		
El trabajador utiliza correctamente el EPP		
Medidas preventivas colectivas (Ejemplo: Talleres Online sobre primeros auxilios psicológicos, apoyo emocional, difusión de información sobre la COVID-19		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal de cada trabajador		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente temperatura corporal mayor a 38°		
Se consideran medidas de salud mental (especificar)		
Se registra en el SISCOVID a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19		
-		
Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médica por un tiempo no menor a 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19		
Se les otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena		

<sup>\*</sup>Esta lista de chequeo de vigilancia del Covid-19 deberá ser realizado por el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien brinde el apoyo al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo cada 15 días.





SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

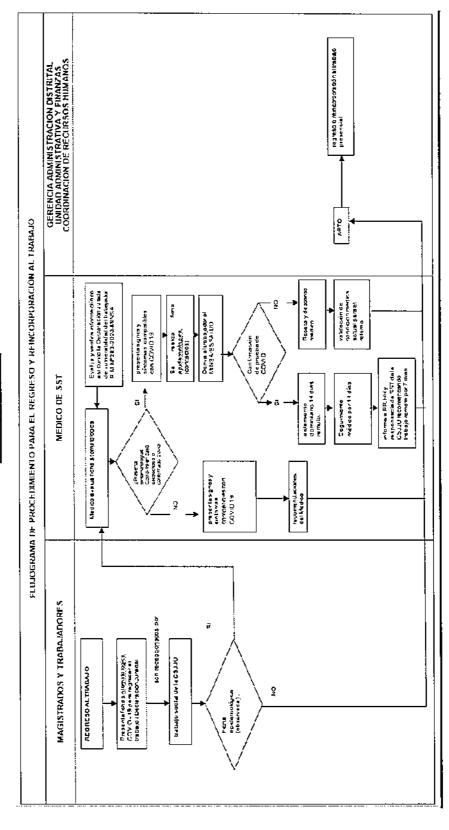
# **ANEXO N°05**

## DECLARACIÓN JURADA DE PERTENECER A GRUPO DE FACTOR DE RIESGO POR PROPAGACIÓN DEL COVID-19

Yo,					. identificad	io con número de
DNI	N°	, adscrito	а	la		donde labora)
_,,,	.,					(728, 1057, 276)
	coupando al coro	o do:				
4	, ocupando el carg					uyas funciones las
aesarr	ollo en (indicar la Sec	ie de trabajo)				, bajo
el irres	stricto respeto del der	echo a la intimida	d que la	ıley m	ne confiere	y con carácter de
confide	encialidad, declaro ant	e usted las siguien	ites resp	uestas	3:	-
	•		•			
	¿Usted se encuentra	en alguno(s) de la	e einnia	ntae fa	ctores de ri	2002
	Coorea de crioderina	cii diguno(s) de io	is signic	inco ia	icio:es de m	esgo:
	· · · ·	Factor de Riesgo			Banan -	٦
	Edad mayor de 65 añ				Marcar	4
	Hipertensión arterial r				<del></del>	
	Enfermedades cardio				<del> </del>	-
	Cáncer.	taccalares grates:			· ·	-
	Obesidad IMC>=40					-
	Diabetes Mellitus.					<del>-</del>
	Asma moderada o gra	ave				
	Enfermedad pulmona	r crónica.				
		nica en tratamiento con	hemodiális	is		
	Enfermedad o tratami	ento inmunosupresor.			[	
	Ninguno					
	En el caso que se er en el cuadro anterior,					
	¿Estaría usted de a riesgo su salud?	acuerdo en desari	oilar tra	bajo r	remoto para	a evitar poner en
	NO () SI ()					
Todos mi par fuese f	los datos expresados te, aceptando las resp falso.	en el presente do ponsabilidades que	cument pueda	o cons n deriv	stituyen deci varse si algi	laración jurada de ún dato declarado
Asimis	mo, autorizo a mi em	oleador el uso cor	ofidencis	ם בא ו	informació	n brindada solo v
exclusi	ivamente para los fine an encontrarse dentro	s de salvaguardar	la salud	y bien	estar de los	trabajadores que
Huanc	ayo,de de	2020				
		FIRMA, NOMBRES DNI DEL TRAI		OS y	-	

	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN	cocycles (September 1997)
A CHATE NUMERICAL PER LENGTH IN TARK IN THE ATTENDED TO A TENTH IN THE ATTE		15.
	"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL	
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DE COVID-19 EN EL TRABAJO"	K.M. 972-2020-MINSA

# **ANEXO N°06**







SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

# "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO"

R.M. 972-2020-MINSA

# ANEXO N°07

Yo,				. id	entificado con número	o de
DNI	N°	, adscrite	) а		gar donde lab	
					laboral (728, 1057, 3	
	, ocupando el car				cuyas funcio	nes
	sarrollo en (indicar la					,
	irrestricto respeto de					ıcter
de con	fidencialidad, declaro	ante usted las s	iguientes	s respuestas	•	
	Usted se er	ncuentra en algi	ıno(s) de	los siguient	es grupo?	
	Factor	Marc	ar		7	
	01 Mujer gestan				7	
	02 Madre lactan				7	
	03 Ninguno				7	
	<u></u>				_	
	aso que se encuentre	incurso en item	າ 01 espe	ecificar las se	emanas de gestación	
según	el médico tratante.					
				·		
	rá adjuntar la copia de	su carnet de c	ontrol Ma	iterno Perina	atal u otro documento	que
susten	te el factor.					
Todos	los datos expresados	on al presente	daauman	to constitue	on dontaronión jurada	40
	te, aceptando las resp					
fuese f		onsabilidades q	ue pueus	an uenvarse	Si algun dato deciara	OL
	mo, autorizo a mi emp	aleadar el uea c	onfidenc	ial de la info	rmación brindada, col	0 W
	ivamente para los fine					
	idieran encontrarse de					
que pu	idician choditialse de	and de los grup	os de ne	syus estable	scidos por la norma.	
Huanc	ayo, de	del 2020				
		MA NONDE	- ADE: 1	IDOO		
	FIR	MA, NOMBRES				
		DNI DEL T	KARAJA	אטע		